



Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia
Gobernador

Lcda. Karla G. Mercado Rivera
Administradora y Principal Oficial de Compras

3 de enero de 2023

CARTA CIRCULAR ASG NÚM. 2023-02

A: SECRETARIOS DE DEPARTAMENTOS, DIRECTORES EJECUTIVOS, JEFES DE AGENCIAS, OFICINAS, COMISIONES, ADMINISTRACIONES, ORGANISMOS Y DEMÁS INSTRUMENTALIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA; JEFES DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES

ASUNTO: MODALIDAD DE MERCADO ABIERTO

I. BASE LEGAL

Esta Carta Circular se emite de conformidad con las facultades delegadas a la Administración de Servicios Generales (en adelante “ASG” y/o “Administración” mediante la Ley Núm. 73-2019, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, 3 L.P.R.A. § 9831-9841h.

Según el Artículo 10, inciso (d) de la precitada Ley, la ASG tiene la facultad de “establecer el proceso en que los bienes, obras y servicios no profesionales habrán de realizarse, comprarse, entregarse y distribuirse; otorgar contratos relacionados y escoger el tipo de contrato a ser otorgado”.

II. PROPÓSITO

Esta Carta Circular tiene como propósito de establecer el proceso mediante el cual se pondrán en vigor las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 110-2022, la cual enmienda la Ley Núm. 73-2019, *supra*, para permitir la utilización del mecanismo de mercado abierto según autorice el Oficial de Licitación con el aval del Administrador, de conformidad con la legislación y la reglamentación aplicable.

III. ALCANCE

Lo dispuesto en esta Carta Circular será aplicable a todos los empleados y funcionarios de la ASG que ejercen funciones de compras, según dispuesto en la Ley 73-2019, *supra*.

IV. DISPOSICIÓN

La Ley Núm. 110-2022, *supra*, en su Sección 3, enmienda el Artículo 31 del Capítulo IV, inciso (b) de la Ley 73-2019, *supra*, sobre “Subasta Informal”, para que lea de la siguiente forma:

[...]

(b) Subasta Informal;

Método de licitación a ser utilizado cuando se adquieran bienes, obras y servicios no profesionales cuyo costo exceda de quince mil (15,000) dólares, pero no exceda la cantidad de cien mil (100,000) dólares.

El Administrador Auxiliar de Adquisiciones o su representante autorizado evaluará las ofertas y adjudicará la buena pro al licitador responsable que haya ofertado el mejor valor.

Este método de licitación podrá adoptar el mecanismo de mercado abierto según autorice el Oficial de Licitación con el aval del Administrador.

6 La legislación mandató a la ASG a utilizar el mecanismo de mercado abierto, como parte del método de licitación de subasta informal; es decir, cuando se adquieran bienes, obras y servicios no profesionales cuyo costo exceda de quince mil (15,000) dólares, pero no sobrepase la cantidad de cien mil (100,000) dólares, sin la necesidad de celebrar una subasta formal.

El procedimiento a seguir en una subasta informal está regulado por el Artículo 7.2 del Reglamento 9230, de 18 de noviembre de 2020, conocido como el “Reglamento Uniforme de Compras y Subastas de Bienes, Obras y Servicios No Profesionales de la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico”. En las subastas informales, el Administrador Auxiliar de Adquisiciones o su representante autorizado es el responsable de evaluar las ofertas y adjudicar la *buena pro* al licitador responsable que haya ofrecido el mejor valor.

En ánimo de viabilizar el nuevo mandato legislativo y cumplir con nuestro deber ministerial, se dispone que el mecanismo de “compra por mercado abierto” estará disponible únicamente cuando se trate de bienes, obras o servicios específicos y definidos, los cuales, por su naturaleza, no requieran de especificaciones adicionales. Una vez determinada la aplicación del mecanismo de compra por mercado abierto, por el Administrador Auxiliar de Adquisiciones o su representante autorizado, el comprador a cargo procederá a realizar la solicitud de cotización abierta. Para ello, se remitirá una notificación a todas las personas, naturales y jurídicas, que se encuentran registradas en el Registro Único de Licitadores para



el Gobierno de Puerto Rico, (en adelante, “RUL”). Esta notificación deberá incluir todas las necesidades y especificaciones del bien, obra o servicio que se interesa comprar.

La notificación de cotización abierta establecerá un término de tiempo en el cual las personas interesadas en participar del procedimiento podrán presentar sus ofertas. Este término de tiempo dependerá de las necesidades particulares de cada compra, pero no excederá de cinco (5) días contados a partir de la publicación de la notificación de cotización abierta, salvo circunstancias excepcionales autorizadas por el Administrador Auxiliar de Adquisiciones.

Una vez transcurrido el término concedido, se procederá con la evaluación de las ofertas recibidas y se adjudicará la *buena pro* al licitador responsable que haya ofertado el mejor valor utilizando los criterios básicos de evaluación enumerados en el inciso (2) de la Sección 7.2.17 del Reglamento 9230, *supra*. Entre los criterios considerados se encuentran los siguientes: la exactitud con la cual el licitador ha cumplido con las especificaciones, términos y condiciones de la compra por mercado abierto; la calidad de los bienes, obras y servicios no profesionales ofrecidos; precio competitivo y comparable con el prevaleciente en el mercado; la habilidad del licitador para llevar a cabo los trabajos propuestos; la responsabilidad económica del licitador y las experiencias previas de la ASG con el cumplimiento de contratos por parte de éste; el término de entrega más próximo; términos, limitaciones y condiciones de garantías de servicio; y cualquier otro criterio pertinente que represente el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El Administrador Auxiliar de Adquisiciones o su representante autorizado podrá incluir cualquier otro criterio que estime necesario.

V. DEROGACIÓN

Esta Carta Circular deja sin efecto cualquier otra Carta Circular, Memorando General, Orden Administrativa, comunicación escrita o instrucción anterior que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

VI. VIGENCIA

Las disposiciones de esta Carta Circular tendrán vigencia inmediata, y hasta tanto la Administración determine lo contrario. Se ordena su más amplia publicación.

En San Juan, Puerto Rico, el día 3 de enero de 2023.



Lcda. Karla G. Mercado Rivera
Administradora y Principal Oficial de Compras



ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
Gobierno de Puerto Rico
PO Box 41249
San Juan, PR 00940
(787) 759-7676
administracion@ asg.pr.gov